

a.2 Envases en cuya fabricación se hayan utilizado testeros y fondos de hojalata y/o de aluminio:

— Como coeficiente de transformación, para la hojalata en plancha sin obrar, el de 102,04 por cada 100.

— Como coeficiente de aplicación, para los testeros y fondos de hojalata y/o de aluminio, el de 100 por cada 100.

— Como porcentaje de pérdidas, para la hojalata en plancha sin obrar, el 2 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.30.

— Para los testeros y fondos, por tratarse de partes o piezas terminadas, no son admisibles porcentajes de pérdidas.

a.3 Envases en cuya fabricación se hayan utilizado testeros de aluminio, siendo los fondos y el resto del envase fabricados a partir de hojalata en plancha sin obrar:

— Como coeficiente de transformación, para la hojalata en plancha sin obrar, el de 108,58 por cada 100.

— Como coeficiente de aplicación, para los testeros de aluminio, el de 100 por cada 100.

— Como porcentaje de pérdidas para la hojalata en plancha sin obrar, el 6,17 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.30.

b) El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada tipo o modelo de envase a exportar, el porcentaje en peso, espesor y exactas características (primordialmente el peso por metro cuadrado, del recubrimiento de estaño o tipo del mismo) de la hojalata, determinante del beneficio fiscal, realmente contenida, así como las exactas características, peso netos unitarios, dimensiones y número de unidades de testeros y fondos de hojalata y/o de aluminio que, en su caso, lleven incorporados, y que deberán coincidir con los previamente importados o que, en su compensación, se importen, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, los Servicios de Contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar, en las licencias o DDLL que expidan (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle), los concretos porcentajes de subproductos aplicables a la hojalata en plancha sin obrar, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación por el indicado concepto de subproductos.

5.º Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de mayo de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4198

ORDEN de 10 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Sandoz, S. A. E.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sandoz, S. A. E.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sandoz, S. A. E.», con domicilio en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 764, Barcelona, y N. I. F. A-08011074.

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Ácido J Urea, P. E. 29.25.61.
2. Parasulfonil metil pirazolona, P. E. 29.35.99.
3. Ácido 4-amino 1.1 azobenceno-4 sulfónico, P. E. 29.28.01.
4. Ácido cromotrópico, P. E. 29.07.19.
5. Ácido H, P. E. 29.23.39.2.
6. Ácido fenil J, P. E. 29.23.12.
7. Ácido fenil peri, P. E. 29.22.19.
8. Cloramidofenol, P. E. 29.23.13.
9. Paranitramilina, P. E. 29.22.19.
10. Metafenilendiamina, P. E. 29.22.29.
11. Ácido benzoil J, P. E. 29.25.41.
12. Ácido 4,4 dinitroestilben disulfónico, P. E. 29.03.19.
13. Resorcina técnica 100 por 100, P. E. 29.06.11.
14. Ácido dehidro tio paratoluidin monosulfónico, P. E. 29.35.99.
15. Alfa-naftilamina, P. E. 29.22.12.
16. Ácido 4-nitro-2-aminofenol-6-sulfónico (Ácido Nitramínico), P. E. 29.23.19.
17. Antranilida del ácido 1-carboxi-2-aminobenceno-5-sulfónico, P. E. 29.36.99.
18. 1-fenil-3-metil-5-pirazolona, P. E. 29.35.99.
19. Ácido 2-amino-1-fenol-4-sulfoantranílico, P. E. 29.36.99.
20. Etilglicol éster del ácido 7-hidroxialftalin-1-carbámico, posición estadística 29.25.91.
21. 4-4'-Diaminobenzanilida, P. E. 29.25.91.
22. Ácido N-p-aminbenzoil J, P. E. 29.25.91.
23. Acetato acetanilida, P. E. 29.25.91.
24. Sal sódica del ácido sulfanilico (PM. 195), P. E. 29.22.19.
25. Paratolueno sulfocloruro, P. E. 29.03.19.
26. 2-amino-1-fenol-4-sulfonamida, P. E. 29.36.99.
27. 4-nitro-2-aminofenol, P. E. 29.23.19.
28. 1-(p-sulfonil) 3-metil-5-pirazolona, P. E. 29.35.99.
29. Sulfato de cobalto, P. E. 28.38.19.
30. Ácido-2-amino-1-fenil-4-sulfónico, P. E. 29.23.19.
31. 2-amino-4-cloro-4'-metil-1,1'-difenil sulfona, P. E. 29.31.99.
32. Ácido Gamma, P. E. 29.23.12.
33. Ácido betaoxinaftoico (ácido 2-hidroxi-3-naftoico), posición arancelaria 29.16.71.

34. Acido 1-cloro-2-nitrobenzeno-4-sulfo-N(3')-metoxi-propilamida, P. E. 29.36.99.
35. Betanaftol, P. E. 29.06.05.
36. 1-(3'clorofenil)-3-metil-5-pirazolona, P. E. 29.35.99.
37. 1-cloro-2-nitrobenzeno-4-sulfo-N-metilamida, P. E. 29.36.99.
38. Clorhidrato de 3-3'-diclorobencidina, P. E. 29.22.99.4.
39. Acetoacet-m-xilidina, P. E. 29.25.91.
40. Reax 85 A, P. E. 38.06.00.
41. Acetoacet-2,5 Dimetoxi-4-cloranilida, P. E. 29.25.91.
42. Tolidina base, P. E. 29.22.21.
43. P-Toluen sulfocloruro, P. E. 29.03.19
44. Sal G, P. E. 29.07.11.
45. O-cloruro-p-toluidina, P. E. 29.22.54.
46. P-toluidina, P. E. 29.22.52.
47. Nitrito sódico, P. E. 28.39.10.
48. Acido nitrodiazo, P. E. 29.28.00.1.
49. Clorhidrato de o-di-anisidina, P. E. 29.23.31.
50. Sal R, P. E. 29.07.30.1.
51. Sal de Shaeffer, P. E. 29.07.30.1.
52. Acido J, P. E. 29.23.39.1.
53. Naftol ASTR (2-hidroxi-naftaleno-3-carboil-2-metil-4-carbonilida P. E. 29.25.59.9.
54. Aceto-aceto-2,5-dimetoxi anilida, P. E. 29.25.59.9.
55. Naftol AS-D (2-hidroxi-naftaleno-3-carboil-2-metil-anilida), P. E. 29.25.59.9.
56. Aceto-aceto-o-toluidina, P. E. 29.25.99.9.
57. Aceto-aceto-o-anisidina, P. E. 29.25.99.9.
58. Acido 4-amino-difenil-amino-2 sulfónico, P. E. 29.22.69.
59. Meta-aminofenol, P. E. 29.23.39.9.
60. 2-amino-6-cloro-1-hidroxi-4-nitrobenzeno, P. E. 29.23.39.9.
61. P-amino-azobenceno, P. E. 29.28.00.1.
62. Anilida del ácido metanílico, P. E. 29.36.00.9.

3.º Los productos de exportación serán los siguientes:

Materias colorantes orgánicas sintéticas, P. E. 32.05.10:

- I. Anaranjado cloramina sólido RS 100 por 100. C. I. Direct Red. 62.
- II. Azul Sulfonin 5R 100 por 100. C. I. Acid Brown 53.
- III. Azul Omegacromo sól. B. 100 por 100. C. I. Mordant Blue 13.
- IV. Negro Visco 100 por 100. C. I. Direct Black 19.
- V. Pardo Omegacromo G. 100 por 100. C. I. Mordant Brown 79.
- VI. Escarleta Cloramina sólida 4 BSL 100 por 100. C. I. Direct Red 24.
- VII. Anaranjado Solar 2 GL 100 por 100. C. I. Direct Orange 39.
- VIII. Negro Acido H 100 por 100. C. I. Acid Black 1.
- IX. Pardo Derma G 100 por 100. C. I. Acid Brown 53.
- X. Pardo Solar 2R 100 por 100. C. I. Direct Red 111.
- XI. Verde Metomegacromo BLL tipo 100 por 100. C. I. Mordant Green 29.
- XII. Amarillo Metamegacromo ME tipo 100 por 100. C. I. Mordant Yellow 30.
- XIII. Anaranjado Metomegacromo ML tipo 100 por 100. C. I. Mordant Orange 8.
- XIV. Gris Metomegacromo BLC tipo 100 por 100. C. I. Mordant Black 44.
- XV. Rojo Cuprofix C-5BL tipo 100 por 100. C. I. Direct Red 63.
- XVI. Rojo Diazamina luz BWL tipo 100 por 100. C. I. Direct Red 155.
- XVII. Pardo Derma DGVL tipo 100 por 100. C. I. Acid Brown 126.
- XVIII. Burdeos Solar 3LR tipo 100 por 100. C. I. Direct Red 207.
- XIX. Pardo Derma 5G tipo 100 por 100. C. I. Acid Brown 98.
- XX. Pardo Derma 3GL tipo 100 por 100. C. I. Acid Brown 303.
- XXI. Pardo Derma RB 100 por 100. C. I. Acid Brown 237. Acid Red 301.
- XXII. Burdeox Xileno sólido P tipo 100 por 100. C. I. Acid Red 301.
- XXIII. Rubi Graftol WT tipo 100 por 100. C. I. Pigment Red 48:2.
- XXIV. Rubi Graftol BAS tipo 100 por 100. C. I. Pigment Red 57:1.
- XXV. Azul Pyrazol G tipo 100 por 100. C. I. Direct Blue 173.
- XXVI. Negro Pyrazol NF 100 por 100. C. I. Direct Black 22.
- XXVII. Pardo Derma 2G 100 por 100. C. I. Acid Brown 276.
- XXVIII. Violeta oscuro Lanasy RL tipo 100 por 100. C. I. Acid Violet 66.
- XXIX. Burdeos Lanasy RL tipo 100 por 100. C. I. Acid Red 217.
- XXX. Amarillo Lanasy 2RL tipo 100 por 100. C. I. Acid Orange 30.
- XXXI. Anaranjado Lanasy RLN tipo 100 por 100. C. I. Acid Orange 82.
- XXXII. Rojo Graftol BLS tipo 100 por 100. C. I. Pigment Red 48:4.
- XXXIII. Amarillo Xileno luz 2G 100 por 100. C. I. Acid Yellow 17.
- XXXIV. Amarillo Graftol GBS tipo 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 12.
- XXXV. Amarillo Graftol RGS tipo 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 13.

- XXXVI. Anaranjado Graftol GPS tipo 100 por 100. C. I. Pigment Orange 13.
- XXXVII. Rojo Graftol WGS tipo 100 por 100. C. I. Pigment Red 48:1.
- XXXVIII. Amarillo Solar BG tipo 100 por 100. C. I. Direct Yellow 28.
- XXXIX. Flavina Omegacromo CLE tipo 100 por 100. C. I. Mordant Yellow 8.
- XL. Anaranjado Saldolan E-II tipo 100 por 100. C. I. Orange 7.
- XLI. Anaranjado Artisil AM tipo 100 por 100. C. I. Disperse Orange 1.
- XLII. Pardo Coracido FD tipo 100 por 100.
- XLIII. Pardo Coracido FG tipo 100 por 100.
- XLIV. Flavina Printofix HRN tipo 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 83.
- XLV. Rojo Nylosan F-RS tipo 100 por 100. C. I. Acid Red 114.
- XLVI. Amarillo Graftol CRSO tipo 100 por 100. Pigment Yellow 83.
- XLVII. Amarillo Graftol GS 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 74.
- XLVIII. Amarillo Graftol NRS 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 83.
- IL. Rubí Graftol BDO 100 por 100. C. I. Red 57:1.
- L. Rubí Graftol GFS 100 por 100. C. I. Red 57:1.
- LI. Rubí Graftol GNR 100 por 100. C. I. Red 57:1.
- LII. Rojo Graftol GNS 100 por 100. C. I. Red 112.
- LIII. Rubí Graftol W2T 100 por 100. C. I. Red 48:2.
- LIV. Rubí Graftol WTP 100 por 100. C. I. Red 48:2.
- LV. Rojo Fuego Graftol 3RL 100 por 100. C. I. Red 48:3. Brown 396.
- LVI. Verde Derma BS 100 por 100. C. I. Acid Green 111.
- LVII. Pardo Oscuro Derma 2R 100 por 100. C. I. Acid LVIII. Pardo Amarillo Derma 2R 100 por 100. C. A. Acid Brown 397.
- LIX. Azul Derma DB 100 por 100. C. I. Acid Blue 312.
- LX. Azul Cartasol 3RF pasta filtro prensa 100 por 100. C. I. Direct Blue 267.
- LXI. Rojo Carta EB, liq. 100 por 100. C. I. Direct Red 81.
- LXII. Rojo Telasol 3 BLS 100 por 100. C. I. Solvent Red 91.
- LXIII. Violeta oscuro Telasol 54000 100 por 100. C. I. Solvent Violet.
- LXIV. Rojo Viscofil RLN 100 por 100. C. I. Pigment Red 7.
- LXV. Amarillo Viscofil SR 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 103.
- LXVI. Amarillo Graftol 10 GS 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 98.
- LXVII. Amarillo Graftol DHE (p22) 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 12.
- LXVIII. Amarillo Graftol GXS 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 14.
- LXIX. Amarillo Graftol 2GS 100 por 100. C. I. Pigment Yellow 17.
- LXX. Rojo Graftol 2BLS 100 por 100. C. I. Pigment Red 48:4.
- LXXI. Rojo Graftol 5BLS 100 por 100. C. I. Pigment Red 48:4.
- LXXII. Anaranjado Graftol PGR (P13) 100 por 100. C. I. Pigment Orange 34.
- LXXIII. Negro Vitrolana WA extra N. 100 por 100. C. I. Acid Black 52.
- LXXIV. Amarillo Nylosan E-2GL 100 por 100. C. I. Acid Yellow 17.
- LXXV. Pardo Omegacromo GE 100 por 100. C. I. Mordant Brown 15.
- LXXVI. Amarillo Derma P. 100 por 100. C. I. Acid Orange 3.
- LXXVII. Carbón Derma BFS mezcla de 85 por 100. C. I. Direct Black 155, y 15 por 100. C. I. Direct Red 24.
- LXXVIII. Amarillo Foron E-RGFL 100 por 100. C. I. Disperse Yellow 23.
- LXXIX. Azul Cartasol 4GF, torta filtro prensa 100 por 100. C. I. Direct Blue 261.
- LXXX. Azul marino Sandolan PRL 100 por 100. C. I. Acid Blue 92.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos más abajo indicados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

1. Anaranjado cloramina sólido RS 100 por 100 C. I. Direct Red 62:
  - 29,000 kilogramos ácido J. urea.
2. Azul sulfonin 5 R 100 por 100 C. I. Acid Brown 53:
  - 25,000 kilogramos ácido fenil perl.
3. Azul omegacromo sol. B. 100 por 100 C. I. Mordant Blue 13:
  - 15,500 kilogramos cloramildofenol.
  - 36,400 kilogramos ácido cromotrópico.
4. Negro visco 100 por 100 C. I. Direct Black 19:
  - 8,300 kilogramos paraniranilina.
  - 9,700 kilogramos ácido H.
  - 4,000 kilogramos metafenilendiamina.

5. Pardo omegracomo G. 100 por 100 C. I. Mordant Brown 79:  
— 8,000 kilogramos cloramidofenol.
6. Escarlata cloramina sólido 4 BLS 100 por 100 C. I. Direct Red 24:  
— 24,000 kilogramos ácido J. urea.
7. Anaranjado solar 2 G. L. 100 por 100 C. I. Direct Orange 39:  
— 15,600 kilogramos ácido 4-4 dinitroestilben disulfónico.  
— 5,100 kilogramos ácido 4 amino 1.1' azobenzol'4' sulfónico.
8. Negro ácido H 100 por 100 C. I. Acid Black 1:  
— 6,000 kilogramos paranitranilina.  
— 14,000 kilogramos ácido H.
9. Pardo derma G. 100 por 100 C. I. Acid Brown 53:  
— 12,900 kilogramos ácido H.  
— 13,800 kilogramos ácido dehidro tio paratoluidin monosulfónico.  
— 5,700 kilogramos resorcina técnica.  
— 9,800 kilogramos ácido 4 amino 1, 1' azobenceno 4 sulfónico.
10. Pardo solar 2 R 100 por 100 C. I. Direct Red 111:  
— 35,800 kilogramos ácido 4-4 dinitroestilben disulfónico.  
— 13,600 kilogramos alfanafitilamina.
11. Verde metomegacromo BLL tipo 100 por 100 C. I. Mordant Green 29:  
— 12,200 kilogramos ácido 4-nitro-2-aminofenol-1-6-sulfónico (ácido nitramínico).
12. Amarillo metamegacromo ME tipo 100 por 100 C. I. Mordant Yellow 30:  
— 32,700 kilogramos antranilida del ácido 1-carboxi-2-amino benbeneceno-5-sulfónico.  
— 17,600 kilogramos 1-fenil-3-metil-5-pirazolona.
13. Anaranjado metomegacromo ML tipo 100 por 100 C. I. Mordant Orange 8:  
— 41,400 kilogramos ácido 2-amino-1-fenil-4-sulfoantranílico.  
— 24,800 kilogramos 1-fenil-3-metil-5-pirazolona.
14. Gris metamegacromo BLC tipo 100 por 100 C. I. Mordant Black 44:  
— 28,500 kilogramos ácido 2-amino 1-fenol-4-sulfoantranílico.  
— 27,700 kilogramos etilglicol éster del ácido 7-hidroxinaftalín-1-carbámico.
15. Rojo cuprofix C-5BL tipo 100 por 100 C. I. Direct Red 63:  
— 9,500 kilogramos 4-4'-diaminobenzanilida.  
— 15,600 kilogramos ácido-N-p-aminobenzoil J.
16. Rojo diazamina luz BWL tipo 100 por 100 C. I. Direct Red 155:  
— 9,700 kilogramos 4-4' diaminobenzanilida.  
— 15,600 kilogramos ácido-N-p-aminobenzoil J.
17. Pardo derma DGVL tipo 100 por 100 C. I. Acid Brown 126:  
— 20,600 kilogramos ácido 4-nitro-2-aminofenol-6-sulfónico.  
— 9,800 kilogramos metafenilendiamina.  
— 17,800 kilogramos sal sódica del ácido sulfanílico (PM. 195).
18. Burdeos solar 3LR tipo 100 por 100 C. I. Direct Red 207:  
— 15,900 kilogramos urea del ácido J.  
— 8,100 kilogramos 2-amino-1-fenol-4-sulfonamida.
19. Pardo derma 5G tipo 100 por 100 C. I. Acid Brown 98:  
— 9,800 kilogramos 4-nitro-2-aminofenol.  
— 16,200 kilogramos 1-(p-sulfofenil)-3-metil-5-pirazolona.
20. Pardo derma 3GL tipo 100 por 100 C. I. Acid Brown 303:  
— 10,200 kilogramos 4-nitro-2-aminofenol.  
— 16,900 kilogramos 1-(p-sulfofenil)-3-metil-5-pirazolona.  
— 9,400 kilogramos sulfato de cobalto.
21. Pardo derma RB tipo 100 por 100 C. I. Acid Brown 237:  
— 6,900 kilogramos ácido-2-amino-1-fenol-4-sulfónico.  
— 4,300 kilogramos resorcina.  
— 20,200 kilogramos ácido 4,4'-dinitroestilben-2-2'-disulfónico.  
— 13,100 kilogramos ácido 4-amino-1,1'-azobenceno 4'-sulfónico.
22. Burdeos xylene sólido P tipo 100 por 100 C. I. Acid Red 301:  
— 22,100 kilogramos 2-amino-4-cloro-4'-metil-1,1'-difenilsulfona.  
— 21,800 kilogramos ácido gamma.
23. Rubi graftol WT tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:2:  
— 25,410 kilogramos de o-cloro-p-toluina.  
— 37,600 kilogramos ácido betaoxinaftoico.
24. Rubi graftol BAS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 57:1:  
— 35,000 kilogramos ácido betaoxinaftoico.  
— 22,290 kilogramos de p-toluidina.
25. Azul pyrazol G tipo 100 por 100 C. I. Direct Blue 173:  
— 7,100 kilogramos ácido fenil J.
26. Negro pyrazol NF 100 por 100 C. I. Direct Black 22:  
— 2,700 kilogramos metafenilendiamina.  
— 5,200 kilogramos ácido gamma.
27. Pardo derma 2G 100 por 100 C. I. Acid Brown 276:  
— 14,000 kilogramos ácido H.  
— 15,400 kilogramos ácido dehidro tipo paratoluidin monosulfónico.  
— 5,200 kilogramos resorcina técnica.  
— 6,800 kilogramos paranitranilina.
28. Violeta oscuro lanasyn RL tipo 100 por 100 C. I. Acid Violet 66:  
— 23,300 kilogramos 1-cloro-2-nitrobeneceno-4-sulfo-(3' metoxil-propilamida).  
— 11,200 kilogramos betanaftol.
29. Burdeos lanasyn RL tipo 100 por 100 C. I. Acid Red 217:  
— 9,000 kilogramos sulfato de cobalto.  
— 10,600 kilogramos betanaftol.  
— 23,300 kilogramos 1-cloro-2-nitrobeneceno-4-sulfo-(3' metoxil-propilamida).
30. Amarillo lanasyn 2RL tipo 100 por 100 C. I. Acid Orange 80:  
— 10,200 kilogramos sulfato de cobalto.  
— 14,900 kilogramos 1-(3'-clorofenil)-3-metil-5-pirazolona.  
— 17,400 kilogramos 1-cloro-2-nitrobeneceno-4-sulfo-N-metilamida.
31. Anaranjado lanasyn RLN tipo 100 por 100 C. I. Acid Orange 82:  
— 13,600 kilogramos 1-(3' clorofenil)-3-metil-5-pirazolona.  
— 15,900 kilogramos 1-cloro-2-nitrobeneceno-4-sulfo-N-metilamida.
32. Rojo graftol BLS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:4:  
— 25,480 kilogramos o-cloro-p-toluidina.  
— 31,200 kilogramos ácido betaoxinaftoico.
33. Amarillo xileno luz 2G 100 por 100 C. I. Acid Yellow 17:  
— 27,300 kilogramos sal sódica del ácido sulfanílico.
34. Amarillo graftol GBS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 12:  
— 33,200 kilogramos 3.3 dioclorobencidina clorhidrato.  
— 48,500 kilogramos acetoacetanilida.
35. Amarillo graftol RGS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 13:  
— 33,800 kilogramos 3.3 dioclorobencidina clorhidrato.  
— 56,700 kilogramos acetoacet-m-xilidida.
36. Anaranjado graftol GPS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Orange 13:  
— 38,000 kilogramos 3.3 dioclorobencidina clorhidrato.  
— 56,300 kilogramos 1-fenil-3-metil-5-pirazolona.
37. Rojo graftol WGS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:1:  
— 19,840 kilogramos o-cloro-p-toluidina.  
— 27,800 kilogramos ácido betaoxinaftoico.
38. Amarillo solar BG tipo 100 por 100 C. I. Direct Yellow 28:  
— 22,500 kilogramos ácido dehidro-tio-p-toluidin monosulfónico.
39. Flavina omegacromo CLE tipo 100 por 100 C. I. Mordant Yellow 8:  
— 31,300 kilogramos P-sulfofenil-metilpirazolona.
40. Anaranjado sandolan E-II tipo 100 por 100 C. I. Acid Orange 7:  
— 28,400 kilogramos betanaftol.  
— 35,200 kilogramos ácido sulfanílico sal sódica.
41. Anaranjado artisil AM tipo 100 por 100 C. I. Disperse Orange 1:  
— 69,800 kilogramos reax 85 A.  
— 16,600 kilogramos paranitranilina.
42. Pardo coracido FD tipo 100 por 100:  
— 9,200 kilogramos resorcina.  
— 28,600 kilogramos ácido H.  
— 13,000 kilogramos paranitranilina.

43. Pardo coracido FG tipo 100 por 100:  
— 9,500 kilogramos resorcina.  
— 12,500 kilogramos paranitranilina.  
— 27,600 kilogramos ácido H.
44. Flavina printofix HRN tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 83:  
— 8,200 kilogramos 3,3 diclorobencidina clorhidrato.  
— 19,200 kilogramos acetoacet-2.5 dimetoxi-4-cloranilida.
45. Rojo nylosan F-RS tipo 100 por 100 C. I. Acid Red 114:  
— 12,500 kilogramos tolidina base.  
— 15,800 kilogramos p-toluen sulfocloruro.  
— 17,200 kilogramos sal G.
46. Amarillo graftol CRSO tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 83:  
— 28,100 kilogramos 3,3 diclorobencidina clorhidrato.  
— 66,100 kilogramos aceto aceto-2.5-dimetoxi-4-cloranilida.
47. Amarillo graftol GS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 74:  
— 19,800 kilogramos nitrito sódico
48. Amarillo graftol NRS 100 por 100 C. I. Yellow 83:  
— 21,500 kilogramos nitrito sódico.
49. Rubí graftol RDO 100 por 100 C. I. Red 57:1:  
— 35,000 kilogramos de P-toluina.  
— 34,800 kilogramos ácido 3-hidroxi-3-naftoico.  
— 16,300 kilogramos nitrito sódico.
50. Rubí graftol GFS 100 por 100 C. I. Red 57:1:  
— 35,000 kilogramos de p-toluina.  
— 34,800 kilogramos ácido 3-hidroxi-2-naftoico.  
— 16,300 kilogramos nitrito sódico.
51. Rubí graftol GNR 100 por 100 C. I. Red 57:1:  
— 44,000 kilogramos de P-toluina.  
— 43,500 kilogramos ácido 3-hidroxi-2-naftoico.  
— 19,800 kilogramos nitrito sódico.
52. Rojo graftol GRS 100 por 100 C. I. Red 112:  
— 59,100 kilogramos naftol AS-D (2-hidroxi-naftaleno-3-carboil-2-metil-anilida).  
— 19,100 kilogramos nitrito sódico.
53. Rubí graftol W2T 100 por 100 C. I. Red 48:2:  
— 34,300 kilogramos ácido 3-hidroxi-2-naftoico.  
— 27,200 kilogramos o-cloro-p-toluidina.  
— 14,300 kilogramos nitrito sódico.
54. Rubí graftol WTP 100 por 100 C. I. Red 48:2:  
— 35,100 kilogramos ácido-3-hidroxi-2-naftoico.  
— 27,800 kilogramos o-cloro-p-toluidina.  
— 14,700 kilogramos nitrito sódico.
55. Rojo fuego graftol 3RL 100 por 100 C. I. Red 48:3:  
— 37,200 kilogramos ácido 3-hidroxi-2-naftoico.  
— 30,900 kilogramos o-cloro-p-toluidina.  
— 13,900 kilogramos nitrito sódico.
56. Verde derma BS 100 por 100 C. I. Acid Green 111:  
— 10,800 kilogramos nitrito sódico.
57. Pardo oscuro derma 2R 100 por 100 C. I. Acid Brown 396:  
— 16,200 kilogramos ácido nitrodiazo.  
— 7,300 kilogramos nitrito sódico.
58. Pardo amarillo derma 2R 100 por 100 C. I. Acid Brown 397:  
— 3,600 kilogramos nitrito sódico.  
— 13,200 kilogramos ácido 4'-amino 1,1-azobenceno-4-sulfónico.
59. Azul derma DB 100 por 100 C. I. Acid Blue 312:  
— 10,000 kilogramos nitrito sódico.
60. Azul cartasol 3RF pasta filtro prensa 100 por 100 C. I. Direct Blue 267:  
— 8,700 kilogramos nitrito sódico.  
— 15,300 kilogramos clorhidrato de o-di-anisidina.  
— 21,000 kilogramos sal R.  
— 14,100 kilogramos sal de Schaeffer.
61. Rojo carta EB liq. 100 por 100 C. I. Direct Red 81:  
— 1,900 kilogramos nitrito sódico.  
— 7,200 kilogramos ácido 4-amino 1,1-azobenceno-4-sulfónico.  
— 6,200 kilogramos ácido J.
62. Rojo telasol 3 BLS 100 por 100 C. I. Solvent Red 91:  
— 20,900 kilogramos nitrito sódico.  
— 89,200 kilogramos N(3-metoxi-propil)-1-cloro-2-nitrobenceno-4-sulfonamina.  
— 34,400 kilogramos sulfato de cobalto.  
— 40,700 kilogramos de betanaftol.
63. Violeta oscuro telasol 54000 100 por 100 C. I. Solvent Violet:  
— 18,100 kilogramos nitrito sódico.  
— 81,300 kilogramos N(3-metoxi-propil-1-cloro-2-nitrobenceno-4-sulfonamina).  
— 37,100 kilogramos de betanaftol.
64. Rojo viscofil RLN 100 por 100 C. I. Pigment Red 7:  
— 16,100 kilogramos nitrito sódico.  
— 74,200 kilogramos naftol ASTR (2-hidroxi-naftaleno-3-carboil-2-4-carboanilida).
65. Amarillo viscofil SR 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 83:  
— 20,000 kilogramos nitrito sódico.  
— 67,500 kilogramos aceto-aceto-2,5-metoxi anilida.
66. Amarillo graftol 10 GS 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 98:  
— 21,600 kilogramos nitrito sódico.
67. Amarillo graftol DHE (P-22) 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 12:  
— 31,700 kilogramos de 3,3' diclorobencidina clorhidrato.  
— 19,000 kilogramos de nitrito sódico.
68. Amarillo graftol GXS tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 14:  
— 36,600 kilogramos de 3,3' diclorobencidina clorhidrato.  
— 55,400 kilogramos de aceto-aceto-o-toluidida.  
— 22,000 kilogramos de nitrito sódico.
69. Amarillo graftol 2GS 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 17:  
— 36,600 kilogramos de 3,3' diclorobencidina clorhidrato.  
— 62,800 kilogramos de aceto-aceto-o-anisidida.  
— 22,000 kilogramos de nitrito sódico.
70. Rojo graftol 2BLS 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:4:  
— 25,500 kilogramos o-cloro-p-toluidina.  
— 31,300 kilogramos de ácido betaoxinaftoico.  
— 12,200 kilogramos de nitrito sódico.
71. Rojo graftol 5BLS 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:4:  
— 20,400 kilogramos de o-cloro-p-toluidina.  
— 31,300 kilogramos de ácido betaoxinaftoico.  
— 12,200 kilogramos de nitrito sódico.
72. Anaranjado graftol PGR (P-13) 100 por 100 C. I. Pigment Orange 34:  
— 36,100 kilogramos de 3,3' diclorobencidina clorhidrato.  
— 21,700 kilogramos de nitrito sódico.
73. Negro vitrolana WA extra N 100 por 100 C. I. Acid Black 52:  
— 27,900 kilogramos de ácido nitro diazo (6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfónico).  
— 15,600 kilogramos de betanaftol.
74. Amarillo nylosan E-2GL 100 por 100 Acid Yellow 17:  
— 31,900 kilogramos de anilida del ácido metanílico.
75. Pardo omegacromo KE 100 por 100 C. I. Mordant Brown 15:  
— 19,200 kilogramos 2-amino-6-cloro-1-hidroxi-4-nitrobenceno.  
— 10,900 kilogramos p-sulfonil metil pirazolona.  
— 7,200 kilogramos nitrito sódico.
76. Amarillo derma P 100 por 100 C. I. Acid Orange 3:  
— 51,600 kilogramos ácido 4-aminodifenilamino-2-sulfónico.
77. Carbón derma BFS tipo 100 por 100 C. I., mezcla 85 por 100, C. I. Direct Black 155 y 15 por 100, C. I. Direct Red 24:  
— 16,400 kilogramos de ácido H.  
— 4,300 kilogramos de meta aminofenol.  
— 1,400 kilogramos de metafenilendiamina.  
— 7,300 kilogramos de paranitranilina.
78. Amarillo forón E-RGFL 106 por 100 C. I. Disperse Yellow 23:  
— 26,900 kilogramos de p-amino azobenceno.
79. Azul cartasol 4 GF torta filtro prensa 100 por 100 C. I. Direct Blue 261:  
— 29,600 kilogramos de ácido H.  
— 10,300 kilogramos de dianisidina clorhidrato.
80. Azul marino sandolan PRL 100 por 100 C. I. Acid Blue 92:  
— 24,500 kilogramos de ácido H.  
— 5,400 kilogramos de nitrito sódico.  
— 23,100 kilogramos de ácido fenil perí.  
No existen mermas ni subproductos.

5.º Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la pró-

rroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de Inspección.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de julio de 1981 de los productos LVII al LXXX, ambos inclusive, y desde el 28 de julio de 1982, para todos los demás, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a Tráfico de Perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13. El régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Sandoz, S. A. E.», según el Real Decreto 1563/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) modificado por el Real Decreto 185/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) y ampliado y modificado por el Real Decreto 1123/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1982—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4199

RESOLUCION de 5 de febrero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de febrero de 1983.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 09255

Consignado a Zaragoza, León, Madrid, Murcia y Oviedo.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 09254 y 09256.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 09201 al 09300, ambos inclusive (excepto el 09255).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 55

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 8.ª de la serie 15.ª del número 09255, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 59939

Consignado a Jerez de la Frontera.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 59938 y 59940.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 59901 al 60000, ambos inclusive (excepto el 59939).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 04337

Consignado a Madrid, Barcelona, Córdoba, Orense, Sama de Langreo, Puerto del Rosario, Santander, Soria, Sueca, Bilbao, Calatayud, Ceuta, Orihuela y Palma de Mallorca.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 04336 y 04338.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 04301 al 04400, ambos inclusive (excepto el 04337).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

047	361	533	817
083	398	705	820
188	438	712	833
207	463	767	970

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 3

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicadº el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4200

RESOLUCION de 5 de febrero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de febrero de 1983.

ESPECIAL DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de febrero de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50 000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000